

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO Nº 444

SAN SALVADOR, LUNES 22 DE JULIO DE 2024

NUMERO 139

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ORGANO LEGISLATIVO	
Acuerdo No. 22.- Se da por recibido el informe de labores correspondiente al periodo comprendido de junio 2023 a mayo 2024, presentado por parte del Tribunal de Ética Gubernamental.	3
ORGANO EJECUTIVO	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES	
Acuerdos Nos. 001/2024, 002/2024, 003/2024 y 04/2024.- Se reconocen a Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de diferentes países, en el elevado carácter Diplomático del cual se han hecho mérito.	4-5
MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL	
RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL	
Escritura pública, estatutos de la Asociación de Excombatientes y Veteranos de Guerra del Municipio de Torola, Departamento de Morazán, "Comandante Maximiliano Vásquez" y Acuerdo Ejecutivo No. 270, aprobándolos y confirmando el carácter de persona jurídica.	6-13
MINISTERIO DE ECONOMIA	
RAMO DE ECONOMIA	
Acuerdo No. 323.- Se otorga a la Asociación Cooperativa de Pescadores del Puerto La Libertad, de Responsabilidad Limitada, los beneficios que expresa el Artículo 72 literales a) y c) de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 de su Reglamento.	14
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA	
RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA	
Acuerdos Nos. 15-0569, 15-0830 y 15-1071.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país.	15
ORGANO JUDICIAL	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdos Nos. 1550-D, 924-D, 927-D, 528-D, 942-D, 951-D, 961-D, 966-D, 999-D, 1002-D, 1005-D, 1006-D, 1015-D, 1033-D, 1037-D, 1054-D, 1066-D, 1077-D, 1079-D, 1082-D, 1104-D, 1117-D, 1119-D, 1129-D, 1141-D y 1150-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	16-21
Acuerdos Nos. 1161-D(4), 1162-D, 1163(5), 1166-D, 1167-D(3), 1171-D, 1172-D(4), 1173-D, 1175-D, 1177-D(2) y 1182-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de Notario.	21-25
INSTITUCIONES AUTONOMAS	
ALCALDIAS MUNICIPALES	
Decretos Nos. 2 y 18.- Ordenanzas Transitorias para el Pago de Tasas, con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios a favor de los municipios de San Salvador Sur y Morazán Norte.	26-30
Decreto No. 3.- Ordenanza Reguladora de Daciones en Pago de Tributos del municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador.	31-35

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDIAS MUNICIPALES**

DECRETO No. 2

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR SUR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República, en sus Artículos 203 y 204 numerales 1 y 5; Ley General Tributaria Municipal, Artículo 7 inciso segundo y Artículo 77, Código Municipal. Artículo 3 numeral 1; 6-A y 30 numerales 4 y 21. Los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas.
- II. Que la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su Artículo 1, establece la creación del municipio de San Salvador Sur, compuesto por los distritos, antes municipios autónomos de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Panchimalco y Rosario de Mora.
- III. Que la misma Ley, en relación a la exigencia del establecimiento de obligaciones y competencias unificadas en los distritos asociados al municipio, así como la definición de las facultades y responsabilidades de los Concejos Municipales y su personal administrativo, es esencial fomentar la colaboración y la coordinación entre los distritos para promover el desarrollo municipal integral, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- IV. Que la dispensa de multas e intereses sobre la deuda de tasas municipales es una de las principales medidas para reducir la mora tributaria en el municipio de San Salvador Sur, ofreciendo opciones a los contribuyentes para solventar su deuda tributaria y así mismo establecer un saldo razonable de las tasas municipales por cobrar.
- V. Que, con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria del municipio, se hace conveniente, que se otorguen incentivos tributarios de carácter transitorio, que estimule a los contribuyentes al pago de sus tributos municipales, para disminuir el índice de morosidad existente.
- VI. Que la determinación tributaria municipal se realiza por medio de acuerdos vigentes u ordenanzas del Concejo Municipal, según lo establece la Ley General Tributaria Municipal en sus Artículos 100 y 124.
- VII. Que no existe prohibición Constitucional o legal que impida dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses y multas, beneficie a los contribuyentes morosos y se logre una mayor recaudación de los tributos.

POR LO TANTO: Este Concejo Municipal, en uso de sus facultades señaladas en la Constitución de la República de El Salvador, Ley General Tributaria Municipal y el Código Municipal,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES, CON DISPENSA DE
MULTAS E INTERESES MORATORIOS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR SUR,
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**

Objetivo de la Ordenanza

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objetivo beneficiar a los Contribuyentes del Municipio de San Salvador Sur, que sean propietarios de un inmueble en los distritos de Panchimalco, Rosario de Mora, San Marcos, Santo Tomás o Santiago Texacuangos, mediante la dispensa del pago de multas e intereses moratorios generados por tasas municipales.

Art. 2.- Se aplican los beneficios de esta Ordenanza a multas e intereses moratorios derivados de las siguientes tasas municipales en el municipio de San Salvador Sur:

- a) Alumbrado Público:
- b) Aseo:
- c) Servicio de Pavimentación:
- d) Cobro de Mercados:
- e) Otras que, en materia Tributaria Municipal, sean aplicables en la circunscripción del municipio de San Salvador Sur.

Sujetos Beneficiados

Art. 3.- Podrán acogerse a los beneficios de esta ordenanza las personas naturales o jurídicas que cumplan con los criterios establecidos en el Artículo 2, y que se encuentren en cualesquiera de las siguientes condiciones:

- a) Tener deudas tributarias en concepto de tasas municipales pendientes de pago, según el registro de contribuyentes de la municipalidad.
- b) Estar inscrito en el registro de contribuyentes, ya sea de forma previa o durante la vigencia de la ordenanza.
- c) Ser sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal y poseer bienes inmuebles en el municipio, recibiendo uno o más servicios municipales, sin haberlos inscrito en el Registro de Contribuyentes.
- d) Haber obtenido una resolución favorable de la Administración Municipal para pagar la deuda tributaria por tasas en cuotas, mediante la firma de un convenio de pago.

Sujetos Excluidos

Art. 4.- Se excluyen de los beneficios de esta ordenanza los contribuyentes en proceso de cobro judicial iniciado antes de su vigencia.

Plazo

Art. 5.- Esta Ordenanza Transitoria entrará en vigencia según lo establecido en el Artículo 11 de la misma y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2024 y podrá renovarse por el periodo que se considere pertinente en acuerdo del Concejo Municipal.

Facilidades de Pago

Art. 6.- Los Contribuyentes que suscriban planes de pago durante la vigencia de esta Ordenanza tendrán hasta seis meses para liquidar la deuda principal, pudiendo evaluarse casos especiales para plazos mayores, previa autorización correspondiente:

- a) Para plazos mayores a seis meses y hasta doce meses, deberá de contar con el aval del Director de Finanzas y Gestión Tributaria en conjunto con la Jefatura de Gestión Tributaria Corriente.
- b) Para plazos mayores a doce meses, deberá de contar con el aval del Director de Finanzas y Gestión Tributaria, Jefatura de Gestión Tributaria Corriente, Síndico Municipal y Director Ejecutivo.

Planes de Pago Anteriores

Art. 7.- Los contribuyentes que hayan suscrito planes de pago no excedentes a seis meses al entrar en vigencia esta Ordenanza, se beneficiarán automáticamente de sus disposiciones si están al día con sus pagos.

Plazo del Beneficio

Art. 8.- Sólo podrán gozar del beneficio establecido en esta ordenanza los contribuyentes que realicen sus pagos de forma total y que cancelen el derecho administrativo en el tiempo oportuno para programar sus pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de los seis meses, o los establecidos en el Artículo 6.

Las Jefaturas de Gestión Tributaria Corriente y Recuperación de Mora estarán autorizadas para:

- a) Analizar las solicitudes de convenios de pago.
- b) Suscribir y autorizar dichos convenios.
- c) Verificar que los contribuyentes cumplan con los requisitos de la ordenanza.

Incumplimiento del Pago

Art. 9.- Los beneficios de este Decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del Convenio de Pagos pactado con el Municipio, en consecuencia, se hará exigible la totalidad de la deuda que faltare por pagar. La fuerza mayor o caso fortuito, justificante para el no cumplimiento de los plazos pactados entre el contribuyente y la Municipalidad, deberá ser calificada y declarada por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Exigencia de Solvencia Municipal.

Art. 10.- Durante la vigencia de la presente ordenanza, se establece que, sobre cualquier trámite y/o gestión relacionada con aspectos catastrales, comerciales o aquellos que conlleven un efecto tributario será exigible la constancia de Solvencia Municipal o en su defecto Estado de Cuenta a cero del contribuyente.

Vigencia

Art. 11.- La presente ordenanza entrará en vigencia después de darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32 del Código Municipal en lo relativo a la publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Municipal de San Salvador Sur, a los cinco días del mes junio de dos mil veinticuatro.

MARIO ROBERTO VÁSQUEZ CASTRO,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSUÉ CRISTIAN HERNÁNDEZ CANALES,
SÍNDICO MUNICIPAL.

OSCAR ANTONIO TORRES GÓMEZ,

SECRETARIO MUNICIPAL.